



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital: Año, 160 pesetas; fuera de la Capital, 176 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 22 de Abril

Número 92

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Salvando erratas de la Circular número 2.855 de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Se salva una errata padecida en la inserción de la Circular número 2.855 de esta Delegación Provincial, contenida en el ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, número 90, de 20 del corriente, aclarando que donde dice «tercio de 33 gramos» se entenderá «tercio de 333 gramos».

Burgos, 20 de abril de 1959.— El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Precios de venta para la carne

Durante el presente mes, los precios máximos que podrán aplicarse en esta provincia en la venta de las clases de carne de las especies que se detallan son las siguientes:

Ternera

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 47,00 pesetas kilo.

Carne de 3.^a clase, sin hueso, 30,00.

Carne de vacuno

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 42,00 pesetas kilogramo.

Carne de 3.^a clase, sin hueso, 20,00.

Carne picada, 20,00.

Carne congelada importación

Carne de 1.^a clase, sin hueso, 38,45 pesetas kilogramo.

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 28,45.

Carne de 3.^a clase, sin hueso, 18,45.

Sebo, 9,45.

Hueso blanco, 5,45.

Hueso rojo, 1,70.

Carne de porcino

Tocino fresco, seco y salado, 26,50 pesetas kilo.

Los precios de la carne picada de vacuno a la vista del cliente serán los que correspondan a la calidad adquirida.

En los precios que anteceden se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales, con excepción de los del tocino, que pueden incrementarse con el importe de dichos gravámenes.

La clasificación comercial de la carne se ajustará al siguiente detalle:

Se considerarán como de «extra» y «primera» clase, en carnes de ganado vacuno, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Se considerarán como de «segunda» clase, las de bajada de pecho, magro de morrillo, brazo, morcillo y llana.

Se considerarán como de «tercera» clase, las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias en absoluto de hueso, con excepción de las chuletas de ternera, que podrán llevar la parte de hueso tradicional en las mismas.

Estos precios anulan a los contenidos en la Circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 59, de fecha 12 del pasado mes de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 18 de abril de 1959 — El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Providencias Judiciales

Villarcayo

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa y su demarcación, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, cuantía 650 pesetas, en el que figura como actor don Enrique Martínez Revuelta, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Bilbao, con domicilio en Ercilla, 16, cuarto, derecha, representado por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Arrimadas García, y como demanda doña

Victoria Sainz-Maza Pereda, mayor de edad, viuda o soltera, la que ha sido declarada en rebeldiva y en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se notifica a la referida doña Victoria Sainz-Maza Pereda la parte dispositiva de la sentencia dictada en los meritos autos con fecha 28 de enero del corriente año, a cual literalmente dice así: «Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Arrimadas García, en nombre y representación de don Enrique Martínez Revuelta, contra doña Victoria Sainz-Maza Pereda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento entre ambas partes existente respecto de la casa, sin número, y huerta adherida a la misma, sita en la villa de Espinosa de los Monteros, barrio de Berrueza y sitio del Campo, que de propiedad del actor ocupa la demandada, condenando a ésta a que dentro del plazo legal de cuatro meses la desaloje y ponga a la libre disposición de aquél, apercibiéndola que, de no hacerlo voluntariamente, se procederá al lanzamiento a su costa, imponiendo se las costas del juicio a la demandada».

Y para que la presente cédula sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirviendo de notificación a la demandada, libro la presente en Villarcayo, a 13 de abril de 1959. El Secretario, Isaac Sáiz.

Cédula de citación

El Juez de Primera Instancia de Villarcayo, en providencia de hoy, recaída en expediente de dominio, sobre reanudación de tracto registral interrumpido, inmatriculación de fincas no inscritas y rectificación de cabida, en el Registro de la Propiedad de este partido de la finca agrupada conocida por Quinta México, del término municipal de Espinosa de los Monteros, promovido por don Celestino Martínez Gutiérrez, mayor de edad, casado y vecino de Espinosa de los Mon-

teros, ha acordado citar a las personas que luego se dirá, a sus causahabientes, para que en el plazo de diez días, si les conviniere, comparezcan en este Juzgado a alegar lo que les convenga, si se oponen a la reanudación del tracto de inmatriculación y rectificación de cabida solicitados:

Don Ramón Gómez García, Benito López Pereda, Carolina Díaz Martínez de Septien, Juan Manuel Gutiérrez Muga, Simón Fernández Rivera, Enrique Martínez Revuelta, Cipriano Santana, Víctor Velasco, Juan Manuel Gutiérrez Muga, herederos de Juana Arroyo, Ascensión Santana, Catalina Marcide, herederos de Ildefonso Gil, Ceferino Martínez; herederos de Juan José Martínez, cuyo paradero y existencia se ignora.

Dado en Villarcayo a siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario Judicial, ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe de 2.^a del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las doce horas del día 7 de febrero de 1959, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por D.^a Alicia Ruiz Arenas, vecina de Arija (Burgos), en solicitud de Permiso de Investigación de 20 pertenencias de mineral de caolín denominado «San Cayetano», situado en el paraje Las Praderías, Beos, Peña Rebollo y otros, del término de Arija, perteneciente al Ayuntamiento de Arija, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.703 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la casa propiedad de D.^a Alicia Ruiz Arenas (antes de D.^a Casilda) en el Barrio de Abajo, del pueblo de Arija; desde este punto de partida se medirán 150 metros dirección E. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 100 metros S. y se colocará la 2.^a estaca, de ésta 100 metros E. y se colocará la 3.^a estaca; de ésta 100 metros S. y se colocará la 4.^a estaca; de ésta 500 metros O. y se colocará la 5.^a estaca; de ésta 100 metros N. y se colocará la 6.^a estaca; de ésta 100 metros oeste y se colocará la 7.^a estaca; de ésta se medirán 300 metros norte y se colocará la 8.^a estaca; de ésta se medirán 500 metros este y se colocará la 9.^a estaca; de ésta a la primera se medirán 200 metros S. quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arija en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los «Boletines Oficiales del Estado» y a la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946. Palencia, 14 de abril de 1959. El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Solache.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Debidamente autorizado por la Junta Calificadora de aspirantes

tes a destinos civiles y de conformidad con el Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente de esta ciudad, se anuncia concurso-examen para cubrir en propiedad, cinco plazas del Cuerpo de la Policía Municipal, vacantes en la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.^a Las plazas vacantes que se han de cubrir, se hallan dotadas con el sueldo anual de 10.400 pesetas, quinquenios acumulados del 10%, Ayuda Familiar normal, cuatro pagas extraordinarias y Plus de vida cara.

2.^a Podrán concursar las plazas que se anuncian todos cuantos reúnan las condiciones que señala el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y tengan cumplidos 21 años, sin exceder de 45 años, siendo computables a efectos de edad los servicios que se acrediten prestados a la Administración Local, con carácter de propietario.

3.^a Los aspirantes, deberán dirigir instancia al señor Alcalde Presidente, debidamente reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciendo constar en la misma que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

4.^a Los concursantes propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo improrrogable de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, la documentación siguiente:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, cuando corresponda a demarcación dis-

tinta de la Audiencia Territorial de Burgos.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Otro de buena conducta, expedido por el señor Alcalde del pueblo de la vecindad del solicitante.

d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Autoridad competente.

e) Justificación de no hallarse incurso en ninguno de los casos que se enumeran en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, mediante la oportuna declaración jurada.

f) Certificado expedido por un médico de A.P.D., acreditativo de que el solicitante no padece enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función de Policía Municipal.

g) Documento acreditativo de haber prestado en activo el Servicio Militar.

h) Cuantos documentos estime precisos para justificar los méritos que el solicitante pueda alegar.

5.^a Será condición indispensable para tomar parte en este concurso examen, alcanzar la talla de 1,70 metros, a cuyo efecto, previamente al comienzo de los ejercicios correspondientes, serán tallados los aspirantes en esta Casa Consistorial, expidiéndose el oportuno certificado, y a la vista del mismo, serán eliminados del concurso aquellos aspirantes que no cumplan esta condición.

6.^a Los ejercicios serán públicos y darán comienzo después de transcurrido un mes de la fecha en que expire el plazo para presentación de instancias para este concurso. Los admitidos serán citados directamente por oficio y por medio de anuncio que

se publicará en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y en lugares de costumbre en esta ciudad.

El concursante que fuere llamado por tres veces en el intervalo de media hora y no se presentase al Tribunal para realizar los ejercicios, se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

7.^a Los exámenes se compondrán de dos ejercicios: el primero, escrito, consistente en escritura al dictado, resolución de una operación aritmética y redacción de un parte de denuncia.

El segundo, será oral y consistirá en contestar por un plazo máximo de media hora, de dos temas sacados a la suerte de entre los que componen el programa que se inserta al final de estas Bases.

8.^a El Tribunal se integrará en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta; Vocales, un representante del Profesorado Oficial, designado por la Autoridad competente; el representante de la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Policía Municipal, y el Secretario de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

9.^a La puntuación que por cada miembro del Tribunal pueda darse en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos, siendo preciso para aprobar que la media aritmética resultante de ellos sea como mínimo de cinco puntos.

10. Terminados los ejercicios el Tribunal procederá a la apreciación discrecional de los méritos acreditados por los concursantes declarados aptos. Entre estos méritos figuran los de excombatiente de la Cruzada Nacional, ex-cautivo, huérfano de Guerra, ex-combatiente de la División Azul y Mutilado de

Guerra por la Patria, así como otros méritos, Crucés y Medallas Militares.

11 La puntuación máxima que por razón de méritos pueda otorgar el Tribunal será el de dos puntos.

12 La puntuación final vendrá determinada por la suma de la media aritmética resultante de la puntuación del examen con la otorgada por los méritos acreditados.

13 Terminada la calificación el Tribunal propondrá al señor Alcalde, para su designación, a los diez primeros por orden de puntuación, siempre que reúnan la media exigible por esta convocatoria, quedando eliminados los restantes.

14 El Tribunal queda facultado para dictar las normas complementarias que juzgue necesarias para el mejor desarrollo de los ejercicios y resolver cuantas incidencias se presenten hasta llegar a la calificación y propuesta definitiva.

15 En cuanto no se halle previsto en las presentes Bases, regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

PROGRAMA

Tema I.—Organos de la Administración Municipal.—El Ayuntamiento.—Su composición.—La Comisión Permanente.

Tema II.—El Alcalde.—Tratamiento.—Atribuciones del Alcalde.—Tenientes de Alcalde.

Tema III.—Término Municipal de Miranda de Ebro: límites, núcleos Entidades de población que la integran.—Vías de comunicación en que se halla enclavada la ciudad.

Tema IV.—La Policía Municipal.—Jerarquía.—Su proceder con el público.—Funciones que desempeña.—Multas.

Tema V.—La Guardia Municipal como Agente de la Po-

licía Judicial.—Deberes, denuncias, atestados y detenciones.—Idea general de las faltas contra el orden público y contra el interés general de las poblaciones.

Tema VI.—De la circulación en la vía pública.—Peatones, disposiciones a que deben ajustarse en las aceras y fuera de ellas.—Circulación de carruajes, caballerías y bicicletas.

Tema VII.—De la circulación urbana.—Facultades de las Autoridades Locales.—Velocidad.—Carga y descarga.—Multas.

Tema VIII.—Normas generales de circulación sobre velocidad, adelantamientos, obstáculos a la circulación, referencias de paso, detenciones y limitaciones en la circulación.

Tema IX.—Actuaciones de la Policía Municipal en relación con accidentados, dementes, entrada en domicilios particulares, incendios, hallazgo de objetos perdidos y en casos de accidentes en la Circulación.

Miranda de Ebro, 15 de abril de 1959.—El Alcalde, José María Aragüés.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento que presido, y debidamente autorizado por la Superioridad, esta Corporación anuncia subasta pública por el sistema de pliego cerrado, para la venta de una parcela de terreno destinado a la construcción de Almacén de semillas en esta ciudad y paraje conocido por Campo de San Andrés, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el tablón de anuncios oficiales y en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por cuantas

personas comparezcan con este objeto.

La subasta tendrá lugar al día siguiente al que se cumpla el vigésimo hábil de su inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce y media de su mañana, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, admitiéndose plicas en el mismo momento de la subasta durante el plazo de quince minutos, ajustadas al modelo que se inserta en mentado pliego de condiciones.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de acuerdo con lo prevenido en los artículos pertinentes del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales vigente.

Medina de Pomar a diez y ocho de abril de 1959.—El Alcalde, Fernando Cadiñanos Andino.

Junta vecinal de San Clemente del Valle

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, el día 16 de mayo próximo y hora de las seis de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta o Vocal en quien delegue, la venta en pública subasta, con asistencia de un Funcionario de Montes y el Secretario de la Junta, que dará fe del acto, de 291 metros cúbicos de leña de roble, cortada y apilada, procedente de limpias, sita en el monte, «Frontal de la Mata», cuyo tipo de tasación es el de 20.370 pesetas y 25.462,50 pesetas precio índice, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el B. O. de esta provincia, número 220, de fecha 28 de septiembre de 1956.

San Clemente del Valle, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta, Luciano Melchor.